

BUENOS AIRES, 21 de Abril de 2004

VISTO el Expediente N° 2002-12899/03-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 535 de fecha 7 de noviembre de 2003 se aprobaron Becas "Ramón Carrillo- Arturo Oñativia" 2004, tanto en el número de becas a otorgar como los montos de la asignaciones.

Que por la misma resolución se fijan las areas temáticas de los Estudios Colaborativos Multicéntricos seleccionados.

Que ya se expidieron los jurados designados por la COMISION NACIONAL DE PROGRAMAS DE INVESTIGACION SANITARIA - CONAPRIS- a entera satisfacción de este Ministerio.

Que ha intervenido la SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION EN SALUD y que corresponde designar a los beneficiarios titulares de las citadas Becas para iniciar actividades el 15 de Abril de 2004, y que la misma, tendrá una duración de UN (1) año, finalizando el 15 de Abril de 2005.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ha afectado preventivamente la erogación pertinente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar VEINTIDOS (22) Becas anuales "Ramón Carrillo - Arturo Oñativia" en Investigación Básica y Clínica desde el 15 de Abril de 2004 hasta el 15 de Abril de 2005 por un monto total de: pesos TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 330.000-), a razón de: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) a cada una, según fija la Resolución N° 535 del 7 de Noviembre de 2003, cuya nómina figura en el ANEXO I de la presente (señalando tema de la beca y lugar de trabajo, y distribuidas a propuesta del jurado como becas para graduados Jóvenes, e investigadores de reciente inicio).

ARTICULO 2°.- Aprobar VEINTE (20) Becas anuales "Ramón Carrillo - Arturo Oñativia" para Programas Sanitarios con Apoyo Institucional desde el 15 de Abril de 2004 hasta el 15 de Abril de 2005 por un monto total de: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000-), a razón de: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) cada

una, según fija la Resolución N° 535 del 7 de Noviembre De 2003 cuya nómina figura en el ANEXO II de la presente (señalando el tema de la beca y la institución dónde se desarrollará).

ARTICULO 3°.- Aprobar VEINTICUATRO (24) Becas anuales "Ramón Carrillo - Arturo Oñativia" a Nivel Hospitalario de Iniciación desde el 15 de Abril de 2004 hasta el 15 de Abril de 2005 por un monto total de: PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000.-) a razón de: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)cada una, según fija la Resolución N° 535 del 7 de Noviembre de 2004, cuya nómina figura en el ANEXO III de la presente (señalando el tema de la beca y Hospital dónde se desarrollará la misma).

ARTICULO 4°.- Aprobar VEINTISIETE (27) Becas anuales "Ramón Carrillo - Arturo Oñativia" a Nivel Hospitalario de Perfeccionamiento desde el 15 de Abril de 2004 hasta el 15 de Abril de 2005 por un monto total de: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA SEIS MIL (\$ 486.000.-), a razón de: PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-)cada una, según fija la Resolución N° 535 del 7 de Noviembre de 2004, cuya nómina figura en el ANEXO IV de la presente (señalando el tema de la beca y Hospital dónde se desarrollará la misma).

ARTICULO 5°.- Aprobar DIEZ (10) Becas anuales para Estudios Colaborativos Multicéntricos sobre Morbilidad materna y

muerres no institucionales en mujeres en edad fértil en Argentina, desde el 15 de Abril de 2004 hasta el 15 de Abril de 2005, por un monto total de: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-, a razón de: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) cada beca, según fija la Resolución N° 535 del 7 de Noviembre de 2003, cuya nómina de becarios figuran en el ANEXO V, así como los lugares de trabajo y la coordinación correspondiente.

ARTICULO 6°.- Aprobar DIEZ (10) Becas anuales para Estudios Colaborativos Multicéntricos sobre Identificación de inequidades en la atención materno infantil en el contexto de diferentes espacios sociales, desde el 15 de Abril de 2004 hasta el 15 de Abril de 2005, por un monto total de: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), a razón de: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) cada una, según fija la Resolución N° 535 del 7 de Noviembre de 2004, cuya nómina figuran en el ANEXO VI de la presente, así como los lugares de trabajo y coordinación.

ARTICULO 7°.- Aprobar DIEZ (10) Becas anuales para Estudios Colaborativos Multicéntricos sobre Aspectos sociodemográficos de los accidentes de tránsito en áreas seleccionadas de Argentina. Diagnóstico y aportes para el diseño de políticas y programas de prevención., desde el 15 de Abril de 2004 hasta el 15 de Abril de 2005, por un monto total de: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), a razón de: PESOS QUINCE MIL (\$

15.000.-) cada una, según fija la Resolución N° 535 del 7 de Noviembre de 2003, cuya nómina de becarios seleccionados se adjuntan en el ANEXO VII, así como, a las distintas ONG's e instituciones invitadas y coordinación responsable.

ARTICULO 8° - Aprobar DOCE (12) Becas para Estudios Colaborativos Multicéntricos sobre el Conocimiento y Actitud de los profesionales de la salud frente a la ley de salud sexual y procreación responsable, y su programa de ejecución, desde el 15 de Abril de 2004 hasta el 15 de Abril de 2005, por un monto total de: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), a razón de: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) cada una, según fija la Resolución N° 535 del 7 de Noviembre de 2003, cuyas nóminas, coordinaciones responsables e instituciones que respaldan el desarrollo se adjuntan en el ANEXO VIII.

ARTICULO 9°.- Aprobar DIEZ (10) Becas para Estudios Colaborativos Multicéntricos sobre Ensayo Clínico controlado, multicéntrico y cooperativo de una intervención en la comunidad escolar para prevenir el inicio del tabaquismo en adolescentes, desde el 15 de Abril de 2004 hasta el 15 de Abril de 2005, por un monto total de: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), a razón de: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) cada una, según fija la Resolución N° 535 del 7 de Noviembre de 2003, cuyas nóminas, coordinaciones responsables, e

instituciones de respaldo en la Ciudad de La Plata y Ciudad de Buenos Aires se adjuntan en el ANEXO IX.

ARTICULO 10.- Aprobar OCHO (8) Becas para formación de profesionales en estudios de Bioequivalencia y Biodisponibilidad de Medicamentos Similares, desde el 15 de Abril de 2004 hasta el 15 de Abril de 2005, por un monto total de: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-), a razón de: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) cada una, según fija la Resolución N° 535 del 7 de Noviembre de 2003, cuyas nóminas e institución de respaldo se detallan en el ANEXO X.

ARTICULO 11.- Agradecer a los jurados intervinientes la colaboración prestada en las Becas "Ramón Carrillo - Arturo Oñativia" a Nivel Hospitalario: Dr. D. Juan Carlos O'DONNELL, Dr. D. José María PAGANINI, Dra. Da. Margarita VITACCO, Dra. Da. Zulma ORTÍZ. En Becas "Ramón Carrillo - Arturo Oñativia" Programas Sanitarios con Apoyo Institucional: Dr.D. Juan Carlos O'DONNELL, Dr. D. Abraam SONIS, Dr. D. Ezequiel HOLMBERG, Dra. Da. Zulma ORTÍZ, Lic. Da. Silvina RAMOS. En Becas "Ramón Carrillo - Arturo Oñativia" Investigaciones Básicas y Clínicas: Dr. D. Eduardo CHARREAU, Dr. D. Alberto BALDI y Dr. D. Juan José CAZZULO.

Agradecer a las instituciones que proponen los proyectos de Estudios Colaborativos Multicéntricos, Centro de Estudios de

Estado y Sociedad (CEDES), Centro Interdisciplinario Universitario para la Salud (CINUS- Universidad Nacional de La Plata), Centro de Estudios de Población (CENEP), Sociedad Argentina de Pediatría (SAP), Asociación Argentina para la Salud Sexual y Reproductiva (AASSER), Fundación Sociedad Argentina de Cardiología (FSAC), Fundación Federación Argentina de Cardiología (FFAC), Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) que promovieron dichos estudios, redes de investigación, y formación profesional.

ARTICULO 12.- Impútese el gasto a que hace lugar esta medida al Programa 19 para el presupuesto vigente 2004 por una suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL \$2.376.000.- que deberá asignarse el CINCUENTA POR CIENTO (50%) a partir de la fecha de la presente y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante a partir de Octubre de 2004, instruyendo el pago de este segundo tramo con fecha de vencimiento 15 de Octubre.

ARTICULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**Dr. Ginés Mario González García**  
**Ministro de Salud de La Nación**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 342

EXPTE. N° 2002-12899/03-5